



MINISTERIO DE FOMENTO • Dirección General de Transportes por Carretera

TARIFAS MÁXIMAS OFICIALES

PARA LOS SERVICIOS DE VIAJEROS SERIE VT.
AUTORIZADAS POR O.M. DE 30/11/05 (ORDEN FOM/3785/2005)

Precio kilómetro o fracción, incluidos los impuestos	EUROS 0,45
Precio kilómetro o fracción, servicios nocturnos y, domingos y festivos	EUROS 0,53
Mínimo de percepción	EUROS 2,48
Precio por hora de espera, incluidos los impuestos	EUROS 11,82

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

A) Durante el transcurso de la primera hora de espera el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de quince minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 2,95 € cada fracción.

B) Los servicios se contratarán en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

C) En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden FOM/3785/2005 de 30 de noviembre.

D) Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.

E) Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, pudiendo ser reflejados en el libro de reclamaciones existente en el vehículo.

Esta tarifa se aplicará a los servicios nocturnos que se presten entre las 23 h. y las 6 h. en días laborables, y a los servicios que se presten desde las 0 h. hasta las 24 h. en domingos y días festivos de ámbito nacional.

OTRAS CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1.- Los vehículos a los que afecta la presente orden irán provistos de la misma, la cual se colocará en lugar visible del interior del vehículo.
- 2.- En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baka del vehículo, sin contravenir las normas y reglamentos de tráfico y circulación.
- 3.- Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibilite su transporte en el interior del vehículo.
- 4.- Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán a razón de 0,05 € por cada 10 kgs. o fracción y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50% de dichas cifras.